# INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL

**URUGUAY**

# LICITACIÓNABREVIADA Nº 95 /2023

**(Sub tipo Acuerdo Marco)**

# SERVICIO DE COCINERO

## APERTURA ELECTRÓNICA: Las ofertas se recibirán ÚNICAMENTE en línea a través del sitio web de Compras y Contrataciones Estatales. La apertura de ofertas se realizará el día 28 de junio de 2023.

**EL INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY LLAMA A EMPRESASINTERESADAS EN PRESTAR EL SERVICIO DE COCINERO EN LOS CENTROS DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES QUE LUCEN EN EL ANEXO II, DE ACUERDO A LAS CONDICIONES PARTICULARES Y GENERALES QUE SE ESTABLECEN.**

NORMAS Y DISPOSICIONES QUE REGIRÁN EL PROCEDIMIENTO CONJUNTAMENTE CON ESTE PLIEGO, CONSIDERÁNDOSE PARTE DEL MISMO:

1. Pliego único de bases y condiciones generales para los contratos de suministros yservicios no personales, Decreto N°131/14 de 19/05/2014.
2. Las disposiciones contenidas en el T.O.C.A.F., aprobado por Decreto N° 150/012 de 11 de mayo de 2012 y demás normas modificativas y concordantes.
3. Decreto Nº155/2013 de fecha 21 de mayo de 2013 (Registro Único de Proveedores del Estado).
4. Las disposiciones contenidas en las leyes N°17.250 de 11 de agosto de 2000 (Defensa del Consumidor); Nº 18251 (Tercerizaciones Laborales. Responsabilidad Solidaria), Ley N°

18.098de enero de 2007 (Empresas Públicas Contratación de Servicios con terceros), Ley Nº18.099 de24 de enero de 2007(Actividad Privada. Seguridad Social. Seguros por Accidentes de Trabajo y Responsabilidad Solidaria).

1. Reglamento de Procedimiento Administrativo de INAU, aprobado por Resolución de Directorio de INAU Nº46/18 de fecha 3 de enero de 2018, con las modificaciones dispuestas en la Resolución de Directorio de INAU N° 829/20 de fecha 25 de marzo de2020.
2. Art. 41 Ley 18.362 de 6/10/2008 en la redacción dada por el Art. 14 de la Ley 19.438de 14/10/16, y Decreto N° 13/009 de 13/01/2009 (margen de preferencia).
3. Art. 43 y 44 Ley 18.362 de 6/10/2008 en la redacción dada por el Art. 3 de la Ley Nº 19.685 de 26/10/2018, y Decreto Nº 371/010 de 14/12/10 (regímenes de preferencia).
4. Decreto 371/10 de 14/12/10 y modificativo Decreto Nº164/13 de 25/5/2013 Sub Programa de Contratación Pública para el Desarrollo de las Micro, Pequeñas y Medianas empresas.
5. Ley 18.381 de 17/10/2008 modificativa ley 19178 de 17/12/13 Acceso a la Información Pública.
6. Reglamento de Seguridad e Higiene Ocupacional, según Decreto del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social N° 406/88 del 3/6/88 y normas modificativas y concordantes.
7. Decreto N° 142/018 de fecha 14/5/2018. (Apertura Electrónica), cuando corresponda.
8. Las leyes, decretos y resoluciones vigentes en la materia, a la fecha de apertura de la presente licitación.
9. Las enmiendas o aclaraciones efectuadas por la Administración durante el plazo del llamado.

### CONDICIONES PARTICULARES

1. **Objeto.**

El objeto de la presente licitación es la contratación del Servicio de Cocinero para los Centros dependientes de la Dirección Departamental de Treinta y Tres que lucen en el Anexo II, según el siguiente detalle:

### ÍTEM 1: HASTA 5.500 HORAS DE SERVICIO DE COCINERO

Las horas se efectivizarán a sola demanda de INAU.

El ANEXO II es brindado por la Administración a los meros efectos de que los potenciales oferentes cuenten con más información estimativa para realizar su cotización .La frecuencia semanal así como la cantidad de horas diarias, semanales y mensuales, están sujetas a variaciones que unilateralmente disponga INAU según sus necesidades, sin perjuicio del tope de 5500 horas de Servicio de Cocinero para ambos Centros.

### Período de contratación.

Dos (2) años a contar de la notificación de la Resolución de adjudicación, con opción a una prórroga automática por un año más.

En caso de hacer uso de la prórroga pactada tener en cuenta que la cantidad de horas de la renovación a gestionar en el Sice serán las correspondientes a un año, o sea la mitad de las horas adjudicadas en el sistema.

Para el caso de que alguna de las partes, Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (I.N.A.U.) o adjudicatario no desee hacer uso de la prórroga, deberá comunicar por escrito su voluntad a la otra parte, en un plazo no inferior a 60 días hábiles anteriores al vencimiento del plazo inicial.

### Características del servicio y especificaciones técnicas.

El servicio deberá de realizarse en los locales que se detallan en Anexo II.

Las tareas a realizar en ambos Centros son las que se detallan a continuación:

* 1. Elaboración de las diferentes comidas (desayuno, almuerzo, cena y colaciones) 6 días a la semana, con los productos o alimentos que serán proporcionados por INAU, de acuerdo a menú suministrado por el Departamento de Nutrición del INAU.
  2. Realizar preparaciones para cumpleaños, eventos y fiestas que se realicen en los Centros en los que se desempeñan.
  3. INAU cuenta con proveedores externos tanto en lácteos, carnes, víveres secos, frutas y verduras, razón por la cual el Instituto se responsabiliza de la calidad de los mismos para la elaboración del menú por parte del Adjudicatario.
  4. Se deberá de realizar la limpieza de los utensilios empleados, mantener el orden y el aseo del lugar de trabajo y el retiro de residuos.
  5. La elaboración de las diferentes comidas se regirá por el menú proporcionado por las Direcciones de los Centros, el cual deberá tener en cuenta las edades de la población atendida en cada uno de ellos.
  6. En ciertos Centros, los que se detallarán por la Dirección Departamental al momento del cumplimiento de los Servicios, se deberá dejar la comida preparada para ser calentada y servida por los funcionarios del mismo.
  7. Los días y horarios para la realización del Servicio serán establecidos de

acuerdo a las necesidades de cada Centro dependiente de la Dirección Departamental de Treinta y Tres.

La cantidad de operarios asignados a cada local que luce en el Anexo II) es estimada, reservándose INAU, la facultad de disminuir, aumentar o prescindir de los servicios en determinado local, sin responsabilidad alguna. Durante la vigencia del contrato la cantidad de locales podrá eventualmente incrementarse o decrementarse en función de los futuros Centros que se programen inaugurar o cerrar durante el plazo de esta contratación; modificarse en relación al cierre o mudanza de los mismos o de asignar horas hombre para realizar tareas en situaciones extraordinarias que puedan surgir, rigiendo a tales efectos lo dispuesto por el Art. 74 del TOCAF.

En todos los casos se le proporcionará a la empresa adjudicataria la información respecto a la variación de los locales y direcciones de los mismos, con un preaviso de 72 horas. El INAU se compromete a tener actualizada la Nómina de Locales, estableciendo con total precisión la dirección de cada uno de ellos y el teléfono de contacto.

### Comunicaciones y notificaciones.

INAU realizará todas las comunicaciones, notificaciones, etc., relacionadas al vínculo entre el oferente y el Organismo a través del correo electrónico registrado en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE) siendo exclusiva carga del proveedor incluir tal correo electrónico en dicho Registro, así como mantenerlo actualizado.

La comunicación, notificación, etc. se entenderá realizada cuando el acto a notificar o comunicar se encuentre disponible en dicho correo electrónico.

### Exención de responsabilidades.

Hasta la notificación de la resolución de adjudicación el INAU se reserva el derecho de desistir del llamado, de determinadas cantidades de horas comprendidas en el ítem, desestimar las ofertas que no se ajusten a las condiciones del presente llamado; reservándose también el derecho a rechazarlas si no las considera convenientes, sin generar derecho alguno de los participantes a reclamar por concepto de gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios.

### Aclaraciones y consultas del Pliego.

Los eventuales oferentes podrán solicitar por escrito a la Dirección Departamental de Treinta y Tres, a través del correo [treintaytres@inau.gub.uy](mailto:treintaytres@inau.gub.uy) aclaraciones y/o formular consultas del Pliego Particular, con una antelación mínima de 5 días hábiles al día fijado para la apertura de ofertas en caso que no opere reducción de los plazos de publicación y de 4 días hábiles en caso que la misma haya operado.

En el portal web de Compras y Contrataciones del Estado se publicará la fecha hasta la cual se podrán solicitar las mismas.

Las respuestas a las aclaraciones serán publicadas en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales en un plazo no inferior a dos días hábiles anteriores a la fecha de la apertura de ofertas.

### Solicitud de prórroga de apertura.

Los eventuales oferentes podrán solicitar por escrito a la Dirección Departamental de Treinta y Tres a través del correo electrónico [treintaytres@inau.gub.uy](mailto:treintaytres@inau.gub.uy) la prórroga de la apertura de las ofertas en un plazo no inferior a los dos días hábiles anteriores al día de la apertura.

La Administración comunicará la/s prórroga/s solicitada/s, la/s denegatoria/s, y/o la/s prórroga/s dispuesta/s por su sola voluntad, a través del sitio web de Compras y Contrataciones Estatales en “Aclaraciones del llamado”.

### Costo del Pliego.

El presente Pliego puede obtenerse en el sitio web de Compras Estatales (www.comprasestatales.gub.uy) y el mismo no tiene costo.

### Contenido de la Oferta.

**Las ofertas serán recibidas únicamente en línea**. Los oferentes deberán ingresar sus ofertas (económicas y técnicas completas) en el sitio Web de Compras Estatales [**www.comprasestatales.gub.uy**](http://www.comprasestatales.gub.uy/)

### NO SE RECIBIRÁN OFERTAS QUE SEAN PRESENTADAS POR OTRA VÍA.

Los oferentes podrán encontrar material informativo sobre el ingreso de ofertas, accediendo a la página de Compras Estatales: **https:/**[**/www.gub.uy/agencia-compras-**](http://www.gub.uy/agencia-compras-contrataciones-)[**contrataciones-**](http://www.gub.uy/agencia-compras-contrataciones-) **estado/comunicacion/publicaciones/como-ofertar-en-linea**.

La documentación electrónica complementaria adjunta a la oferta se ingresará en archivos con formato txt, rft, pdf, doc, docx, xls, xlsx, odt, ods, zip, rar y 7z, sin contraseñas, ni bloqueos para su impresión o copiado. Cuando el oferente deba agregar en su oferta un documento certificado cuyo original sólo exista en soporte papel, deberá digitalizar el mismo (escanearlo) y subirlo con el resto de su oferta. En caso de resultar adjudicatario, deberá exhibir el documento o certificado original.

### Se deberá adjuntar en la pestaña “Archivos adjuntos” del sistema al momento de cotizar:

1. Formulario de Identificación del Oferente (ANEXO I). El formulario de identificación del oferente debe estar firmado por el titular o representante con facultades suficientes para ese acto (contar con legitimación).

El mismo deberá contener las siguientes declaraciones (Ver Anexo I):

1. la oferta presentada vincula a la empresa en todos sus términos,
2. acepta sin condiciones las disposiciones del Pliego Particular, y
3. Contar con capacidad para contratar con el Estado.

La acreditación de dicha representación corresponde sea ingresada en el Registro Único de Proveedores del estado (RUPE), con los datos de representantes y documentación de poderes ingresados y al menos verificados en el sistema. En caso de que al momento de la apertura la misma no se encuentre en RUPE, la Administración podrá otorgar el plazo dispuesto en el

Artículo 65 inciso 7 del TOCAF a los efectos de subsanar la referida carencia formal.

1. Detalle de quienes serán los supervisores o referentes destinados al control del Servicio prestado, horario de atención y teléfono de contacto de los mismos.
2. Documentación que acredite idoneidad para el cumplimiento del Servicio (título de cocinero/a, certificación, etc.).
3. Resumen no confidencial conforme al siguiente capítulo “confidencialidad”, en caso de clasificar parte de su oferta como tal.

La Administración podrá otorgar a los oferentes un plazo de dos días hábiles para que subsane la omisión de la documentación indicada en los literales precedentes en el marco del artículo 65 del TOCAF. Si la misma no fuera subsanada en dicho plazo, la oferta será desestimada.

1. En caso de que el oferente cuente con antecedentes positivos deberá presentar las correspondientes notas, con el contenido detallado en el ordinal I) del capítulo 16 del presente Pliego a los efectos de realizar la valoración técnica de su oferta.

En caso de que no surja de RUPE la correspondiente constancia 6361 (o 6906) de DGI verificada, o el certificado notarial validado que acredite la constitución de la sociedad, vigencia, integración, objeto social, representación legal y facultades, la Administración podrá solicitarle al oferente que regularice su situación en RUPE, en un plazo de dos días hábiles según lo establecido por el artículo 65 del TOCAF.

La omisión de la documentación expresada son casos a título enunciativo (no taxativo) de las hipótesis previstas en el inciso séptimo del artículo 65 del TOCAF, sin perjuicio entonces de los demás casos de defectos, carencias formales o errores evidentes o de escasa importancia que hubiere, por los cuales también podrá procederse al otorgamiento del referido plazo de dos días hábiles.

Se establece que el Anexo I es un formulario propuesto por la Administración a los oferentes a los efectos de facilitar la confección de las propuestas. En tal sentido, no será causal de desestimación de la oferta el mero hecho de presentar un documento que tenga formato distinto a dicho formulario, debiendo de contar los mismos con toda la información solicitada.

### Se considerarán válidas las ofertas que cumplan con las siguientes especificaciones:

1. Que el oferente se encuentre registrado en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), conforme a lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo Nº 155/013 de 21 de mayo de 2013. Los estados admitidos para recibir ofertas de proveedores son: EN INGRESO, EN INGRESO (SIIF) y ACTIVO.
2. Que el giro social de la empresa oferente se adecúe al objeto del presente llamado.

### Confidencialidad.

Cuando los oferentes incluyan información considerada confidencial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 literal I) de la Ley Nº 18.381 y artículo 12 .2 del Decreto Nº 131/014, la misma deberá ser ingresada en el sistema en tal carácter y en forma separada a la parte pública de la oferta.

La clasificación de la documentación en carácter de confidencial es de exclusiva responsabilidad del proveedor. La Administración podrá descalificar la oferta o tomar las medidas que estime pertinentes, si considera que la información presentada con carácter confidencial no reúne los requisitos exigidos por la normativa referida.

### El oferente deberá realizar la clasificación en base a los siguientes criterios:

Se considera información confidencial:

* la información relativa a sus clientes, salvo aquella que sea requerida como factor de evaluación,
* la que pueda ser objeto de propiedad intelectual,
* la que refiera al patrimonio del oferente,
* la que comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativo al oferente, que pudiera ser útil para un competidor,
* la que esté amparada en una cláusula contractual de confidencialidad, y - aquella de naturaleza similar conforme a lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información (Ley Nº 18.381), y demás normas concordantes y complementarias.

En ningún caso se considerará información confidencial:

* la relativa a los precios,
* la descripción de bienes y servicios ofertados,
* las condiciones generales de la oferta, conforme al Dictamen Nº 7/2017 del Consejo Ejecutivo de la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de fecha 9/6/2017.

Los documentos que entregue un oferente en carácter confidencial, no serán divulgados a los restantes oferentes. El oferente deberá incluir en la parte pública de la oferta un resumen no confidencial de la información confidencial que ingrese que deberá ser breve y conciso (artículo 30 del Decreto Nº 232/010).

En caso que las ofertas contengan datos personales, el oferente, si correspondiere, deberá recabar el consentimiento de los titulares de los mismos, conforme a lo establecido en la Ley Nº18.331, normas concordantes y complementarias. Asimismo, se deberá informar a quienes se incluyen en el presente llamado, en los términos establecidos en el artículo 13 de la mencionada Ley.

### Precio y cotización.

Los oferentes deberán ingresar en el campo “Precio Unitario sin Impuesto” del sistema, el precio de la hora en moneda nacional sin impuestos incluidos.

### Este llamado admite cotización parcial en el sólo sentido de que se podrá cotizar para uno solo de los Centros o para ambos, pero no se podrá cotizar menos horas de las solicitadas para cada uno de ellos.

**La cantidad de horas publicadas en el sistema corresponde a ambos Centros por todo el período de contratación.**

Si el oferente desea cotizar solamente para uno de los Centros, deberá modificar los valores que figuran en la línea de oferta en el campo “cantidad ofertada” ingresando en dicho campo la cantidad solicitada para el Centro que se está cotizando (2750), agregar en el campo “precio unitario s/impuestos” el precio cotizado para dicho Centro e indicar en el campo “variación” a que Centro corresponde la cotización.

Se cotizará crédito a 30 días a realizarse una vez presentada la correspondiente factura conformada (por las autoridades competentes) en la Oficina de INAU que corresponda.

### Ajuste de precios.

Los precios se actualizarán el 1º de enero de cada año, a través de la siguiente paramétrica 1= P0 \* [(IPC1 / IPC0)]

P0= Precio cotizado en la propuesta P1= Precio actualizado de la propuesta

IPC0=Índice de Precios al Consumo (IPC) al mes anterior a la fecha de la apertura de ofertas.IPC1= Índice de Precios al Consumo (IPC) del cierre de mes anterior al ajuste.

Para el cálculo de la variación del IPC en el caso del primer ajuste, se considerará el

Período transcurrido entre el último día del mes anterior al de la apertura y el 31 de diciembre.

### Plazo y garantía de mantenimiento de oferta

* 1. Plazo de mantenimiento de oferta. Comunicaciones de desistimientos.

Las ofertas serán válidas y obligarán al oferente por el término de 120 días hábiles a contar desde el día de la apertura de las mismas.

El plazo de vigencia será prorrogado automáticamente por única vez por 30 días hábiles, siempre y cuando el oferente no comunique por escrito su expreso desistimiento a la referida prórroga, antes del vencimiento del plazo de 120 días hábiles.

Una vez vencido el referido plazo de 120 días hábiles, o – en su caso – la prórroga correspondiente, las ofertas continuarán siendo válidas y obligarán al oferente, salvo que el respectivo oferente, a través de una comunicación escrita, manifieste expresamente el desistimiento de su oferta. Tal comunicación sólo podrá emitirse mientras la Administración no haya solicitado lo establecido en el inciso tercero de la cláusula 18 del presente Pliego o haya notificado la Resolución de Adjudicación.

Las comunicaciones previstas en los dos incisos que anteceden sólo podrán ser presentadas ante la Dirección Departamental de Treinta y Tres sita en la calle --.

* 1. Prohibición de cláusulas condicionales o indicativas de otros plazos.

No se podrán establecer cláusulas que condicionen el mantenimiento de la oferta en forma alguna o que indiquen otros plazos, caso contrario esta Administración podrá desestimar la oferta presentada.

13.3. Garantía de mantenimiento de oferta.

No corresponde depósito de garantía de mantenimiento de oferta, en caso de incumplimiento se aplicará lo dispuesto en el artículo 64 del TOCAF.

### Regímenes de Preferencia.

El INAU se acoge a los siguientes regímenes de preferencia:

## Preferencia a la industria Nacional

El oferente que desee acogerse a este régimen de preferencia previsto en el artículo 41 de la ley 18.362 y decretos N° 13/2009 y N° 164/2013, deberá presentar además de lo solicitado en la cláusula 9 del presente Pliego, declaración jurada detallando los bienes y servicios que califican como nacionales

En el caso de bienes, el margen de preferencia será del 8% (ocho por ciento) y se aplicará sobre el precio del bien nacional puesto en almacenes del comprador.

En el caso de servicios, el margen de preferencia será del 8% (ocho por ciento) y se aplicará sobre el precio del servicio. Cuando el servicio incluya el suministro de bienes, el monto sobre el que se aplicará el margen de preferencia no considerará el precio de aquellos bienes que no califiquen como nacionales, debiendo el proveedor identificar el porcentaje del precio del servicio correspondiente a bienes que no califican como nacionales.

En ausencia de declaración jurada, los bienes y servicios serán considerados como no nacionales.

## 14.2 Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las MIPYMES

El Oferente que desee acogerse al Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las MIPYME, previsto en los arts. 43 y 44 de la ley 18.632 y decretos N° 371/2010 y N° 164/2013, deberá presentar además de la documentación solicitada en la cláusula 9 del presente Pliego:

* el Certificado emitido por DINAPYME, que establezca:
  + su condición de MIPYME.
  + que se encuentra realizando o ya realizó un proceso de mejora de gestión
  + la declaración jurada donde se indique que el bien o servicio tiene carácter nacional.

En ausencia de declaración, los bienes o servicios serán considerados como no nacionales.

## Reserva de mercado

En caso de que el oferente desee acogerse al mecanismo de reserva de mercado previsto en

el artículo 11 del Decreto 371/010, deberá indicarlo en forma explícita en su oferta, siempre que no esté inhabilitado este mecanismo en las condiciones particulares del llamado.

En caso de que el ordenador del gasto considere impracticable o inconveniente la aplicación del mecanismo de Reserva de Mercado, el mismo no resultará de aplicación. Se incluirá en la Pestaña “Aclaraciones del Llamado” la fundamentación de esta decisión.

### Evaluación de las ofertas.

Las ofertas se evaluarán desde el punto de vista formal, técnico y económico, dando lugar al rechazo de las que no se ajusten a los requerimientos y especificaciones sustanciales descriptas en las condiciones particulares de este llamado.

La admisión inicial de una oferta no será obstáculo para su invalidación posterior si se constatara luego defectos que violan requisitos legales o aquellos esenciales contenidos en el Pliego respectivo.

La falta de información suficiente para hacer un juicio fundado de una oferta podrá significar el rechazo de la misma, sin perjuicio de las facultades de la Administración de poder solicitar a cualquier oferente las aclaraciones necesarias, no pudiendo pedir ni permitir que se modifique el contenido de la oferta, y de recabar otros asesoramientos, dejando expresa constancia que aquellos que intervengan en tal calidad deberán excusarse cuando medie cualquier circunstancia comprobable que pueda afectar su imparcialidad.

La Administración se reserva el derecho de determinar a su exclusivo juicio y en forma definitiva si el proponente posee la capacidad financiera para prestar el servicio, así como aceptar oferta que contengan cláusulas de limitación de responsabilidad. La Administración podrá solicitar información adicional para determinar la capacidad financiera en un plazo que se establecerá, pudiendo los oferentes recurrir a lo dispuesto en la cláusula “Confidencialidad”.

### Criterios de evaluación de ofertas y ponderación de los mismos.

Para aquellas ofertas que superen el juicio de admisibilidad, esto es que cumplan con los requisitos mínimos exigidos en el presente Pliego, se procederá a evaluar las mismas teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 48 literal C numeral 1 del TOCAF, aplicando los siguientes criterios de evaluación y su ponderación:

Valoración técnica: 30 puntos

Valoración económica: 70 puntos

### Valoración técnica (antecedentes)

Para la valoración técnica se tendrán en cuenta los antecedentes de la empresa en contrataciones anteriores con objeto similar (ya sea con el INAU o con otras Instituciones Públicas y/o privadas) en los últimos 5 años, otorgándose 6 (seis) puntos por cada contrato, considerándose hasta un máximo de 5 (cinco) contratos.

Para acreditar los mismos el oferente deberá presentar notas de las cuales surjan los siguientes datos:

1. Nombre, teléfono de contacto y dirección de correo electrónico del Organismo Público

/Institución Privada que lo contrató.

1. Tipo y número de procedimiento público en el cual resultó adjudicatario (si aplica).
2. Breve descripción del objeto de cada contratación detallando las principales características del servicio brindado.
3. Período de contratación.

### No se admitirán períodos inferiores a 12 (doce) meses.

1. Monto de la adjudicación.
2. Conformidad respecto del servicio prestado.
3. Firma y sello (o aclaración de firma) del funcionario/ persona autorizada del Organismo Público / Institución Privada emisor de la nota.

Si las notas presentadas omitieran alguno de los contenidos solicitados, los mismos podrán ser aportados por el oferente a solicitud, **excepto** lo solicitado en los literales f y g.

Cada una de las siguientes sanciones registradas en el RUPE en los últimos cinco años restarán al puntaje obtenido los siguientes puntos, obteniéndose así el puntaje final (el cual, en caso de resultar matemáticamente negativo, se computará igual a 0 (cero):

-

* Por cada advertencia se restará 1 (un) punto.
* Por cada multa se restarán 2 (dos) puntos.
* Por cada suspensión se restarán 3 (tres) puntos.
* Por otras sanciones no establecidas anteriormente se restará 1 (un) punto.

### Valoración económica.

La oferta de menor precio obtendrá un puntaje de 70 puntos. El resto de las propuestas se evaluarán de acuerdo a una regla de tres inversa, en función del siguiente cálculo:

* Puntaje de Evaluación Económica = 70 x (PPME/PPE)
* PPME = Precio de la Propuesta más Económica
* PPE = Precio de la Propuesta Evaluada

Como precio de comparación se tomará el precio unitario del valor hora, sin impuestos.

### Negociación.

Cuando corresponda, el INAU podrá utilizar el mecanismo de negociación, de acuerdo a lo previsto en el artículo 66 del TOCAF.

### Adjudicación.

La selección de las ofertas presentadas se hará entre aquellas que pre-califiquen en base a la evaluación formal y el juicio de admisibilidad adjudicándose a la oferta que resulte mejor evaluada según los criterios de evaluación establecidos.

Se admitirá adjudicación parcial y/o dividida de acuerdo a lo establecido en la cláusula 11.

Una vez dictada la Resolución de adjudicación y previo a la notificación, si el proveedor que resulta adjudicatario no estuviese en estado “ACTIVO” en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), y/o se constatasen irregularidades en dicho Registro en cuanto a la pestaña “Certificados” o a elementos que inhiban su contratación, se solicitará al adjudicatario que dentro del plazo de cinco (5) días hábiles desde el día siguiente a tal solicitud, acredite:

* Haber adquirido el estado “ACTIVO” en RUPE, tal como surge en la guía de proveedores del RUPE (véase en https:/[/www.gub.uy/agenciareguladora-](http://www.gub.uy/agenciareguladora-)

compras-estatales/comunicacion/publicaciones/guias-parainscripcion-rupe).

* Regularizar su situación en dicho Registro.

La resolución de Adjudicación se notificará al adjudicatario y a los restantes oferentes a través del correo electrónico que los mismos establecieron en el Registro Único de Proveedores del Estado y se publicará en el sitio web de Compras y Contrataciones del Estado.

La notificación se entenderá realizada cuando el acto a notificar se encuentre disponible en el correo electrónico referido.

### Al momento de la notificación de la Resolución de adjudicación, se solicitará al adjudicatario:

1. **Que en un plazo de cinco (5) días hábiles a contar del día siguiente adicha notificación, presente lo siguiente:**
   1. En caso de corresponder (oferta igual o superior al 40% del tope de la Licitación Abreviada), documento acreditante de que se realizó depósito de garantía de fiel cumplimiento del contrato.

El adjudicatario, en tal caso, **deberá constituir una garantía equivalente al 5% del total del contrato por concepto de fiel cumplimiento del contrato**, la cual cubre cualquier incumplimiento derivado de obligaciones que componen la presente contratación.

* 1. Documento acreditante de que se realizó depósito de garantía de cumplimiento de

la Ley de Tercerizaciones (en caso de corresponder).

El adjudicatario deberá constituir una garantía equivalente al 5% del total del contrato por concepto de garantía de cumplimiento de la Ley de Tercerizaciones, la cual cubre los incumplimientos derivados de las obligaciones establecidas en las Leyes números 18.099 y 18.251, así como en sus leyes modificativas, interpretativas y concordantes.

Dicha garantía deberá mantenerse vigente hasta un año después de la finalización efectiva del contrato, en virtud del régimen de interrupción del plazo de prescripción de las acciones originadas en las relaciones de trabajo, previsto en el art. 1 de la Ley 18.091 del 19/01/17.

**Garantías admitidas:** El adjudicatario constituirá las garantías correspondientes mediante alguna de las siguientes modalidades:

* + **Efectiv**o, de acuerdo a la normativa vigente.
  + **Valores Públicos** computados por su valor nominal. Los valores en títulos tendrán que ser caucionados en el Banco de la República Oriental del Uruguay a la orden de INAU.
  + **Fianza** o aval bancario de un Banco de Plaza o de un Banco extranjero avalado por un Banco del país, el cual será responsable directo de posibles incumplimientos de cualquier naturaleza.

La garantía deberá contener cláusulas que establezcan que no será necesario trámite alguno o discusión para hacer efectivo su cobro.

* + **Póliza de seguro** de fianza emitida por Compañía de Seguros que cuente con la autorización del Poder Ejecutivo y que haya sido habilitada por la Superintendencia de Servicios Financieros del Banco Central del Uruguay para emitir dichas pólizas.

La póliza no podrá excluir coberturas por incumplimientos de origen legal y/o reglamentario. INAU se reserva el derecho de aceptar o no las pólizas, luego de analizar el contenido de sus cláusulas.

En caso de depositar las garantías en una moneda diferente a la establecida en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se determinará la equivalencia de las monedas considerando el tipo de cambio vendedor vigente en la Mesa de Cambios del Banco Central del Uruguay el último día hábil anterior a la fecha de depósito, de caución o de emitido el aval o fianza correspondiente.

Cuando las garantías se instrumenten con un aval, una fianza o póliza de seguro de fianza, deberán ser certificadas las firmas por el escribano de la empresa emisora, con excepción de las pólizas de seguro de fianza emitidas por el Banco de Seguros del Estado.

### Que en un plazo de diez (10) días hábiles desde el día siguiente a dicha notificación,presente la documentación que corresponda, según se indica:

**A-** En caso de corresponder su contralor según la Corte Electoral, constancia de voto emitida por la Comisión Receptora de Votos o la Junta Electoral competente (o constancia de justificación de no voto o de pago de la multa, emitida por la Junta Electoral competente), a favor de los titulares y/o representantes de la empresa adjudicataria.

**B-** Constancia expedida por la Dirección Nacional de Apoyo al Liberado (ex Patronato Nacional de Encarcelados y Liberados), que acredite que se cumplió la obligación de inscribir en las planillas de trabajo un mínimo equivalente al 5% (cinco por ciento) del personal afectado a tareas de peones, medio oficial, oficial o similares, a personas liberadas que se encuentren registradas en la Bolsa de Trabajo de la Dirección Nacional de Apoyo al Liberado (artículo 14 de la Ley Nº 17.897 y Decreto reglamentario Nº 226/006) o certificado negativo emitido por la misma, según corresponda.

**C-** Planilla Unificada MTSS – BPS (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social – Banco de Previsión Social) actualizada, expedida con posterioridad a la notificación de la Resolución de adjudicación.

**D-** Con respecto a cada miembro del personal que, figurando en la Planilla Unificada MTSS – BPS presentada en cumplimiento del precedente literal, esté asignado a las *tareas a cumplir en el Instituto*:

* + 1. Certificado de Antecedentes Judiciales vigente al momento de su presentación (Decreto 382/99).
    2. Certificado de Antecedentes Judiciales por Delitos Sexuales (Ley 19791 y su Decreto Reglamentario N° 017/2020) y Certificado de No Inscripción en el Registro Nacional de Violadores y Abusadores Sexuales (Decreto N° 25/2020 y Ley N° 19.889) con una fecha de expedición no mayor a los 60 días de la fecha de notificación de la resolución de adjudicación
    3. Control de Salud (ex Carné de Salud) vigente al momento de su presentación.
    4. Carné de manipulador de alimentos.

Los recaudos precedentemente exigidos (numerales 1, 2, 3 y 4 del presente literal) podrán omitirse respecto de aquellos dependientes que no integrarán la nómina de empleados que concretamente podrán ser destinados – incluso ocasionalmente – a la contratación adjudicada.

### Éste extremo deberá constar en una declaración jurada suscripta por representante/s de la empresa adjudicataria acreditado/s en el RUPE, presentada conjuntamente con los certificados que sí corresponde exhibir.

**E)** Todo otro documento, certificado o recaudo nacional o departamental que sea obligatorio presentar de acuerdo al rubro que se licita y que no está incluido en la enumeración precedente o la constancia de que está exento de alguna de las obligaciones referidas.

### 3) Que en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la Resolución de Adjudicación, presente:

- El certificado de origen emitido por las entidades competentes que acredite que el bien o servicio califica como nacional, en caso de acogerse a la preferencia a la Industria Nacional (Art. 41 Ley 18362 y Decreto 13/009), o si se acogió a alguno de los instrumentos de preferencia previstos en el Decreto 371/010.

En caso de que el certificado no fuera presentado en el plazo previsto o fuera denegado, se dejará sin efecto la adjudicación, la cual recaerá en la siguiente mejor oferta.

### Obligaciones del adjudicatario.

La obligación que asume el adjudicatario de la presente licitación es brindar el servicio de cocinero para los mencionados Centros de la Dirección Departamental de Treinta y Tres, en las condiciones exigidas en este pliego, en el capítulo 3 del presente, y en las obligaciones que se detallan a continuación durante todo el período de contratación.

El adjudicatario deberá:

* + - * 1. Proveer de todos los elementos de seguridad, enseres personales, calzado cerrado, pantalón, chaqueta o túnica y delantal de color claro y gorro o cofia que cubra todo el cabello, guantes, tapabocas, etc.
        2. El personal asignado a las tareas deberá:

- utilizar de forma obligatoria los elementos de seguridad, los guantes, el tapaboca y el uniforme brindado, el que deberá de mantenerse en adecuadas condiciones de higiene.

- guardar siempre respeto, decoro y buenas costumbres.

-cumplir estrictamente los protocolos sanitarios aprobados por el Ministerio de Salud Pública y demás autoridades estatales competentes, para la prevención del COVID-19.

* + - * 1. Mantener el mismo personal asignado para cada servicio sin perjuicio de lo establecido en el siguiente inciso. Sin perjuicio de ello los Directores podrán solicitar cambio del personal afectado a las tareas cuando lo crean conveniente y con motivos debidamente fundados.

Cuando se realicen cambios del personal asignado a las tareas, se deberá de comunicar tal situación a la Dirección Departamental de Treinta y Tres con una antelación de 72 horas debiendo presentarse en todos los casos Carné de Salud, Carné de manipulador de alimentos del personal asignado al cumplimiento de los Servicios, Certificado de Antecedentes Judiciales, Certificado Libre de Delitos Sexuales, Certificado de No Inscripción en el Registro Nacional de Violadores y Abusadores Sexuales y deberá de presentarse Planilla del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social actualizada.

* + - * 1. Suministrar antes de comenzar el contrato a la persona responsable de la Supervisión General, la nómina de su personal con nombre, documento de identidad y área donde cumplirá la tarea, a fin de realizar los controles.
        2. Estar inscripto y al día en el pago de los aportes al Banco de Previsión Social, como así también de todos los impuestos y/o aportes presentes y futuros exigidos para esta actividad.
        3. Tener vigente el Seguro contra Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales (Ley 16.074).
        4. Tener al día las Planillas del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
        5. Controlar que los operarios no realicen tareas en condiciones contrarias a las Normas de Seguridad Laboral.
        6. Cumplir con la normativa laboral (Seguro de Accidentes de Trabajo B.P.S., etc.)

exhibiendo la documentación que acredite tales extremos en cualquier momento a requerimiento del Organismo, así como con las Normas de Seguridad Laboral. También será el único responsable por cualquier accidente de su personal, liberando de toda obligación al Organismo, quien se reserva el derecho de exigir a la empresa contratada los recaudos que justifiquen que está al día en el pago de la póliza contra accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, como condición previa al pago de los servicios prestados.

* + - * 1. El adjudicatario deberá respetar los laudos salariales establecidos por los Consejos de Salarios en lo que refiere a la retribución de los trabajadores asignados al cumplimiento de dichas tareas de conformidad con lo dispuesto por el art. 1 de la ley 18.098. Asimismo, el

Organismo se reserva: **a**) el derecho de exigir a la empresa adjudicataria, como condición previa al pago de los servicios prestados, la documentación que acredite el pago de salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral, así como los recaudos que justifiquen que está al día en el pago de la póliza contra accidentes de trabajo, así como contribuciones de seguridad social y el cumplimiento de normas de seguridad e higiene y demás que correspondieren. **b**) La facultad de retener de los pagos adeudados en virtud del contrato, los créditos laborales a los que tengan derecho los trabajadores de la empresa adjudicataria.

* + - * 1. Observar el respeto estricto por los derechos sindicales de agremiación y promover ámbitos de acuerdo referidos al normal desenvolvimiento de las relaciones laborales.
        2. Responder por los daños y perjuicios que puedan causar al INAU y/o a terceros los actos cumplidos durante la prestación del servicio contratado por el personal destinado/a tal fin. En caso de que de dichos actos se deriven deterioros, roturas y otro tipo de anomalías debidamente comprobadas en perjuicios de los bienes de INAU, el mismo procederá a descontar del importe mensual del contrato el valor correspondiente a la reparación o sustitución del objeto dañado, sin perjuicio de las demás acciones a que diera lugar la situación.

### Supervisión del servicio por parte de la empresa adjudicataria.

Los servicios deberán cumplirse en los locales que se detallan en ANEXO II, siendo el/los encargados/s nombrados por la empresa adjudicataria, los responsables de que se cumplan en forma satisfactoria. Deberá así mismo controlar la asistencia del personal y asegurar el buen desarrollo de la tarea, tanto en lo referente al servicio de cocinero como el cumplimiento de los horarios, asiduidad, rendimientos requeridos, utilización de uniformes y elementos de seguridad y organización del trabajo en equipo.

### Supervisión del servicio por parte de INAU.

El referente de INAU, luego de la comunicación de la Resolución de adjudicación proporcionará al adjudicatario la nómina de responsables de la supervisión por parte de INAU. Los supervisores mencionados serán los encargados de realizar el control de todos los trabajos que cumpla la empresa adjudicataria y serán además los referentes a los efectos de que los distintos servicios puedan realizar los reclamos o consultas relativas al adjudicatario.

Los Directores de cada Servicio serán los encargados de llevar el control de calidad de los Servicios contratados, el control de las tareas, documentación, asistencia y todo otro elemento que se considere necesario controlar para el cumplimiento de lo acordado, debiendo mantener informado del cumplimiento a las respectivas autoridades de INAU. A tales efectos se deberá completar una planilla detallando nombre y apellido, cédula de identidad, hora de entrada y salida y firma de las personas que realizan las tareas. Se deberá llevar el control de las horas que previamente fueron destinadas a su servicio ya que en ningún caso las horas efectivamente realizadas podrán excederse de las establecidas.

A fin de mes deberán realizar una copia de la planilla para entregar al adjudicatario y el original entregarse a la Oficina Administrativa a fin de realizar el control y pago correspondiente.

### Interrupción de actividades.

En caso de interrupción de actividades o incumplimiento de la Empresa por cualquier causa ajena a la voluntad del INAU, este se reserva el derecho de suspender los Servicios contratados o rescindir la presente contratación en cualquier momento, sin que esto de derecho al contratado a compensación o indemnización alguna.

En caso de detención de actividades por paros o medidas gremiales, se harán los descuentos del pago mensual en forma proporcional al número de operarios ausentes o al tiempo de ausencia.

### Incumplimientos.

En caso de que no se cumpla con las condiciones establecidas en el presente Pliego se aplicará el siguiente sistema de sanciones:

1er. incumplimiento: Una vez que sea denunciado el incumplimiento, quien supervise el servicio notificará por escrito al adjudicatario, disponiendo el mismo de diez días hábiles contados a partir de la recepción de la misma para presentar sus descargos, los que serán evaluados por la Administración, que los podrá aceptar o rechazar. En caso de rechazarlos se le aplicará un descuento equivalente al 10 % (diez) del importe mensual facturado correspondiente al mes del incumplimiento.

2º incumplimiento: La unidad notificará nuevamente al adjudicatario, disponiendo el mismo de diez días hábiles contados a partir de la recepción de la misma para presentar sus descargos, los que serán evaluados por la Administración, que los podrá aceptar o rechazar. En caso de rechazarlos se le aplicará un descuento equivalente al 15 % (quince) del importe mensual facturado correspondiente al mes del incumplimiento.

3er. incumplimiento: La unidad notificará nuevamente al adjudicatario, disponiendo el mismo de diez días hábiles contados a partir de la recepción de la misma para presentar sus descargos, los que serán evaluados por la Administración, que los podrá aceptar o rechazar. En caso de rechazarlos se le aplicará un descuento equivalente al 20 % (veinte) del importe mensual facturado correspondiente al mes del incumplimiento, quedando la Administración habilitada a rescindir el contrato.

Todo esto sin perjuicio de otras acciones administrativas y/o civiles que correspondan.

Sin perjuicio de lo establecido anteriormente la administración se reserva la facultad de rescindir el contrato en caso de que el adjudicatario incurra en cualquier instancia del contrato en tres incumplimientos sucesivos debidamente documentados o en un incumplimiento de suma gravedad.

### Pagos.

Los pagos se abonarán al adjudicatario en moneda nacional dentro de los **30 días** de presentada la factura conformada por la autoridad competente ante la oficina correspondiente.

Para el caso en que el tiempo insumido para el pago sobrepase el plazo establecido en el primer inciso de esta cláusula, no se podrá prever en la oferta un recargo que supere el interés vigente para los recargos por financiación que fije la Dirección General Impositiva, lo que deberá manifestarse expresamente en la cotización.

### Mora y sanciones.

El adjudicatario incurrirá en mora de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna por el sólo vencimiento de los términos o por hacer algo contrario a lo estipulado.

En caso de rescisión del contrato es de aplicación lo dispuesto en el art. 70 del TOCAF.

### Cesión de créditos.

Cuando se configure una cesión de crédito de facturas a cobrar (según los artículos 1757 y siguientes del Código Civil) la misma deberá ser presentada en la Dirección

Departamental de Treinta y Tres, quien la remitirá a la División Financiero Contable.

Dentro de los tres días siguientes a la recepción, la División Jurídica a través del Departamento Notarial dará respuesta sobre la cesión de crédito solicitada aceptando o denegando la misma.

En dicha Resolución se expresará:

1. La Administración se reservará el derecho de oponer al cesionario todas las excepciones que se hubieran podido oponer al cedente (aún las meramente personales),
2. La existencia y cobro de los créditos dependerá y se podrá hacer efectiva en la forma y en la medida que sean exigibles según el presente Pliego y por el cumplimiento del suministro, servicio u obra y trabajos públicos.

No se aceptarán cesiones genéricas de derechos de créditos del presente procedimiento

licitatorio.

## Referente del Llamado

La oficina referente del presente Llamado es la Dirección Departamental de Treinta y Tres.

# Anexo I

## FORMULARIO DE IDENTIFICACION DEL OFERENTE

**El/los que suscribe/n (nombre de quien firme y tenga poderes suficientes para representar a la empresa oferente acreditados en el RUPE) en representación de**

## (nombre de la empresa oferente) declara/n bajo juramento que la oferta ingresada en línea a través del sitio web [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy/) vincula a la empresa en todos sus términos y que acepta sin condiciones las disposiciones del Pliego de Condiciones Particulares del llamado

**(Descripción del procedimiento de contratación), así como las restantes normas que rigen la contratación.**

## A su vez, la empresa oferente declara contar con capacidad para contratar con el Estado, no encontrándose en ninguna situación que expresamente le impida dicha contratación, conforme lo preceptuado por el Artículo 46 del T.O.C.A.F., y restantes normas concordantes y complementarias.

**FIRMAS:**

## ACLARACIÓN:

**C.I:**

### ANEXO II

|  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| CENTRO | Frecuencia semanal | Cantidad de  horas por día (hasta) | Cantidad de  horas por semana (hasta) | Cantidad de  horas mensuales (hasta) | Cantidad de operarios | Horas al año | TOTAL DE HORAS ANUALES |
| **HOGAR FEMENIN O** | Lunes a  Sábados | 4 | 24 | 108 | 1 | 1296 +  (plus de 79  horas) | 1375 |
| **HOGAR INFANTIL** | Lunes a  Sábados | 4 | 24 | 108 | 1 | 1296 +  (plus de 79  horas) | 1375 |
| **TOTAL DE HORAS PARA UNO DE LOS CENTROS POR TODO EL PERÍODO DE CONTRATACIÓN** | | | | | | **2750** | |
| **TOTAL DE HORAS PARA LOS DOS CENTROS POR TODO EL PERÍODO DE CONTRATACIÓN** | | | | | | **5500** | |